



ACTOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2022 - 2025



Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Actopan, Veracruz; marzo 25 de 2022
Oficio No. 0100/MCM/2022

Asunto: POLITICA AMBIENTAL MUNICIPAL EN MATERIA DE BANCOS DE EXTRACCION DE MATERIAL PETREO A CIELO ABIERTO CON EMPLAZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ACTOPAN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

C. MARIA ESTHER LOPEZ CALLEJAS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
Presente

ATENCION
HONORABLE CABILDO
Presente

La que suscribe Bióloga Magaly Cruz Marzoa, Directora de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Actopan Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo promulgado en los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo decretado en el artículo 8 párrafo I y II, 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; lo conexo del artículo 58 fracción I-IV y VI, IX-XIII de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre y por la aplicación supletoria de los artículos 4 fracción II inciso b); 5, 7B y 228 de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental, esta Dirección es competente para tratar este asunto, acto continuo, me dirijo a usted de forma atenta y respetuosa para emitir la política ambiental municipal en materia de bancos de extracción de material pétreo a cielo abierto con emplazamiento en el municipio de Actopan Veracruz de Ignacio de la llave:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que derivado del ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés público y seguridad nacional, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional.

Dado en la Residencia del Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a **22 de noviembre de 2021**.- Andrés Manuel López Obrador; El Secretario de Gobernación, Adán Augusto López Hernández; El Secretario de la Defensa Nacional, General Luis Crescencio Sandoval González; El Secretario de Marina, Almirante José Rafael Ojeda Durán; La Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Rosa Icela Rodríguez Velázquez; El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Rogelio Eduardo Ramírez de la O; El Secretario de Bienestar, Javier May Rodríguez; La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, María Luisa Albores González; La Secretaria de Energía, Norma Rocío Nahle García; La Secretaria de Economía, Tatiana Clouthier Carrillo; El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Víctor Manuel Villalobos Arámbula; El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Jorge Arganis Díaz Leal; El Secretario de la Función Pública, Roberto Salcedo Aquino; La Secretaria de Educación Pública, Delfina Gómez Álvarez; El Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela; La Secretaria de Trabajo y Previsión Social, Luisa María Alcalde Luján; El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Román Guillermo Meyer Falcón; La Secretaria de Cultura, Alejandra Frausto Guerrero y El Secretario de Turismo, Miguel Tomás Torruco Marqués.

Artículo Primero. Se declara de interés público y seguridad nacional la realización de proyectos y obras a cargo del Gobierno de México asociados a infraestructura de los sectores comunicaciones,

Siviling

DIRECCION DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS - ACTOPAN-VER-GOB.MX



telecomunicaciones, aduanero, fronterizo, hidráulico, hídrico, medio ambiente, turístico, salud, vías férreas, ferrocarriles en todas sus modalidades energético, puertos, aeropuertos y aquellos que, por su objeto, características, naturaleza, complejidad y magnitud, se consideren prioritarios y/o estratégicos para el desarrollo nacional.

Artículo Segundo. Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a otorgar la autorización provisional a la presentación y/u obtención de los dictámenes, permisos o licencias necesarias para iniciar los proyectos u obras a que se refiere el artículo anterior, y con ello garantizar su ejecución oportuna, el beneficio social esperado y el ejercicio de los presupuestos autorizados. La autorización provisional será emitida en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que se emita una autorización provisional expresa, se considerará resuelta en sentido positivo.

Artículo Tercero. La autorización provisional tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de su emisión, periodo en el cual se deberá obtener, conforme a las disposiciones aplicables, la autorización definitiva.

Que el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró inconstitucional el decreto, dejando sin efecto el acuerdo aprobado en noviembre de 2021 el cual declaraba "de interés público y seguridad nacional" las infraestructuras prioritarias a cargo del Ejecutivo, fueran turísticas, medioambientales, fronterizas, ferroviarias, energéticas o aeroportuarias, por vulnerar el derecho de acceso a la información.

Que en el decreto (de fecha 29 de febrero de 2024) para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya SA de CV y demás acciones que se indican

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a **29 de febrero de 2024**.- Andrés Manuel López Obrador; El Secretario de la Defensa Nacional, Luis Crescencio Sandoval González; El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Rogelio Eduardo Ramírez de la O; La Secretaria de Bienestar, Ariadna Montiel Reyes; La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, María Luisa Albores González; El Secretario de Energía, Miguel Ángel Maciel Torres; El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Jorge Nuño Lara; El Secretario de la Función Pública, Roberto Salcedo Aquino; El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Román Guillermo Meyer Falcón; La Secretaria de Cultura, Alejandra Frausto Guerrero y El Secretario de Turismo, Miguel Tomás Torruco Marqués; acto continuo, considerando que en términos del artículo 25, 26 apartado A y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Que en escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

c) Tramitar todo tipo de **asignaciones y permisos** y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.
(...)

DIRECCION DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS - ACTOPANVER.GOB.MX

[Handwritten mark]

[Handwritten signature and mark]

[Handwritten signature]

Sivilina





Que El Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, promulgó el decreto presidencial que establece como de **seguridad nacional y de interés público** la construcción y operación de importantes proyectos de infraestructura en México, como el Tren Maya, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, y los aeropuertos de Palenque en Chiapas; de Chetumal y de Tulum en Quintana Roo, en los términos expresados en la parte de considerando de este decreto"

Que por **seguridad nacional** debe entenderse "desde una **perspectiva estratégica**, porque intentará anticiparse a los riesgos y amenazas; **amplia**, porque buscará amparar a la totalidad del conjunto social; **transversal**, porque involucrará a las instituciones y a los sectores nacionales que deban participar en su gestión; e **integral**, porque estará supeditada a una sola doctrina y estrategia, lo cual puede significar que se debe garantizar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado democrático, así como un desempeño de gobierno ético y transparente, al mismo tiempo que fortalecer un modelo de seguridad con profundo sentido humano".

Término de la obra del Tren Maya: concluirse a más tardar el **12 de septiembre de 2024**.

POLITICA AMBIENTAL MUNICIPAL DE ACTOPAN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE DERIVADA DEL IMPACTO SOCIO-AMBIENTAL POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS EMPRESAS DE EXTRACCION DE MATERIAL PETREO A CIELO ABIERTO EN CONTRA DEL MEDIO AMBIENTE, SUS ECOSISTEMAS Y SOCIEDAD

Considerando que los aspectos de seguridad y salud causados por la minería de superficie o a cielo abierto pueden ser directos (sobre los trabajadores de la prospección, la extracción, el transporte, la separación) o indirectos, a través de cambios en el ambiente vinculados con los procesos extractivos o con eventuales accidentes. En la minería a cielo abierto existen cuatro tipos de minas:

Tipos de minería a cielo abierto.

- A. Canteras**
- B. Cortas
- C. Descubiertas**
- D. Aluviones o placeres

En las localidades de Mozomboa y Playa Azul, existe la minería a cielo abierto de tipo por "**cantera**" que son un tipo de minería a cielo abierto con bancos de piedra de tamaño pequeño cuyo tipo de explotación de trituración o clasificación de tamaños; obteniéndose materiales llamados "áridos", rocas industriales y rocas ornamentales. Aunado a la anterior, existen bancos de extracción de tipo por "**descubiertas**" las cuales son labores bidimensionales que se usan en yacimientos horizontales o casi horizontales, donde la explotación se realiza a una cota más o menos constante con una secuencia básica de explotación por descubierta es a) Retirada de la cubierta vegetal; b) Arranque del recubrimiento; c) Explotación de la capa; y d) Restauración.

Que las funciones del balasto son las siguientes:

Aísla los durmientes del terreno.

Siullina

DIRECCION DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS - ACTOPANVER.GOB.MX



- Evita el crecimiento de vegetación en la plataforma.
- Ayuda a reducir el ruido y vibraciones por el paso del tren.
- Evita la acumulación de agua en la plataforma.
- Permite el correcto drenaje pluvial.
- Proporciona flexibilidad a la vía.
- Bancos de material

Que de acuerdo con el Inventario Nacional de Bancos de Materiales (Sistema de extraído del documental Propiedades físicas y mecánicas de materiales de balasto de bancos mexicanos, 2023)

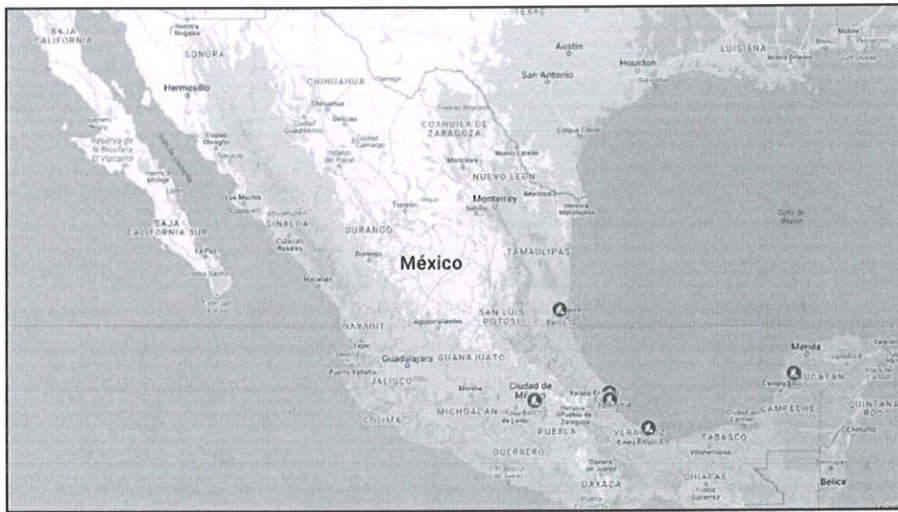


Tabla 3.1 Localización e identificación de bancos estudiados.

Banco	Identificación	Localización
Banco 1	IS 20220707-15	Campeche
Banco 2	IS 20220707-17	Estado de México
Banco 3	IS 20220707-16	Estado de México
Banco 4	IS 20220812-24	Veracruz
Banco 5	IS 20230321-24	Veracruz
Banco 6	IS 20230321-25	Veracruz
Banco 7	IS 20230321-26	Veracruz
Banco 8	IS 20230321-27	Veracruz
Banco 9	IS 20230321-28	Veracruz
Banco 10	IS 20230321-29	Tamaulipas

HECHOS

DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS - ACTOPANVER.GOB.MX

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Sivillera





1.00 Que destacan las acciones destructivas sobre la corteza terrestre del territorio de Actopan, siendo de urgente aplicación, la implementación de medidas de compensación y mitigación ambiental que permita la rehabilitación del suelo, mediante la adecuada tecnología de Reforestación, la cual tendrá por objetivo devolver a las áreas trabajadas condiciones similares o mejores a las que tenían antes de iniciar las operaciones, nos referimos a las áreas de bancos de extracción que ya han sido abandonadas y han quedado expuestas a la erosión, deteriorando el paisaje, los recursos naturales y la biodiversidad.

2.00 Que la contaminación atmosférica causada por la emisión de polvos coloca en niveles de riesgo que provocan efectos perjudiciales como las afectaciones en diversos cultivos y pueden ser causa de afecciones en la salud de quienes habitan en las inmediaciones. En período de nortes, la concentración de partículas suspendidas, aumenta significativamente ya que se presentan fenómenos meteorológicos, tales como frentes fríos, cambios bruscos en la dirección y velocidad del viento, inversiones térmicas y cambios de presiones que afectan el comportamiento de este contaminante, y que pudieran estar provocando concentraciones con valores superiores a los establecidos por la norma, lo cual se desconoce actualmente. De igual forma, el daño sobre la vegetación y su capacidad fotosintética, interrumpiendo el ciclo diurno y nocturno de la fotosíntesis, ya que las actividades se llevan a cabo durante las 24 horas.

3.00 Contaminación sonora por los ruidos producidos por las detonaciones, mismas que ocasionan daños en las casas habitación y demás propiedades debido a las vibraciones que tales detonaciones generan, consecuentemente perturba, desequilibra y destruye la calma del lugar.

4.00 Que el transporte del material ocasiona innumerables rupturas provocando baches en las carreteras que son el medio por donde circulan los habitantes de Mozomboa y Playa Azul debe realizarse con las medidas de protección y seguridad apropiadas al tránsito en comunidades rurales; siendo de alta peligrosidad transitar por ellas.

5.00 Que se presume daño sobre la biodiversidad faunística de la zona, desconociéndose el estado actual de la presencia o ausencia de especies animales, sus zonas de anidación, reproducción, refugio y alimentación; nutria de río, oso hormiguero brazo fuerte y tlacuache son especies que existen en la zona y se desconoce el nivel de afectación e impacto sobre ellos, ya que es común observarlos muertos por atropellamiento, estas especies se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

6.00 Que del manejo de los Residuos Sólidos Urbanos RSU se ha comprobado que no cuentan con ningún tipo de infraestructura temporal para el adecuado manejo de los RSU.

POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL A IMPLEMENTAR

1.0 Ya que la afectación directa sobrepasa efectos en contra de más de 4,000 habitantes y ante la enorme preocupación por la salud de dichos habitantes, estas empresas deberán solicitar a la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana, la realización de estudios sobre la posible incidencia de los contaminantes en la salud de la población que habita en las cercanías de las pedreras.

2.0 Ya que la emisión de polvos, suelen provocar daños en los pulmones y en el sistema respiratorio. Se instruye a la implementación de riego por aspersión de pistas y caminos diariamente, al interior del banco

DIRECCION DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS - ACTOPANVER.GOB.MX



de extracción y del pueblo de Mozomboa, así como el uso de cañones de niebla y/o la colocación de redes de niebla atrapa polvos.

3.0 Que deberá exhibir la autorización del permiso general de explosivos de la SEDENA; comunicando al pueblo el día y hora en la que realizará las detonaciones, evitando realizarlas por la noche.

4.0 Que deberá cubrir la totalidad de los baches causados a los caminos por donde transite su material pétreo, así como realizar obras de rehabilitación de canales de riego y drenes generales relacionados a las actividades agrícolas de la zona.

5.0 Que deberá implementar señalética de avisos para beneficio de la fauna silvestre y doméstica, en este sentido, deberá establecer un albergue para atención médica veterinaria en el pueblo de Mozomboa, así como un vivero local para la regeneración de la vegetación local.

6.0 Que deberá instalar una o las necesarias Ecoestación para la Segregación de Residuos Sólidos Urbanos en un sitio estratégico de su banco de extracción o proyecto y participar al menos en un porcentaje del 25.0 % respecto a los proyectos ambientales y de mejora de la calidad de vida de los habitantes locales de Mozomboa y Playa Azul.

CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL

Artículo 1. Para la conducción de la política ambiental municipal y la aplicación de las medidas e instrumentos previstos en esta Ley, se observarán 11-once **principios**:

En el municipio de Actopan Veracruz de Ignacio de la Llave:

I. Los ecosistemas de este territorio son patrimonio común de su sociedad, y de su equilibrio dependen la vida y sus posibilidades productivas; siendo indiscutible que estos ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados sustentablemente, de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio ecológico e integridad.

II. Los particulares y demás actores de la sociedad, deben asumir la responsabilidad de la preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

III. Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique; exhortan a la protección de este medio ambiente, a la promoción y realización de acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, así como al aprovechamiento de manera sustentable de los recursos naturales.





ACTOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2022 - 2025



IV. La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de vida de las futuras generaciones, por lo que la **prevención de las causas que generan los desequilibrios ecológicos, es el medio más eficaz para evitarlos.**

V. Como recurso natural no renovables, la extracción del material pétreo, debe realizarse de modo racional, estableciendo alternativas para evitar el peligro de la generación de efectos ecológicos adversos.

VI. Debe establecerse la **concertación de acciones ecológicas**, siendo los individuos en lo particular, los sujetos principales de la concertación, así como los grupos sociales. El propósito de la concertación de acciones ecológicas, es **reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza**; la coordinación entre el Gobierno Municipal, los sujetos y la sociedad, son **indispensables** para la **eficacia** de las acciones ecológicas.

VII. En el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Municipio para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y, en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se considerarán los criterios de preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico.

VIII. Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades del Municipio, en los términos de ésta y otras leyes, tomarán las medidas para garantizar ese derecho.

IX. El control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural en los asentamientos humanos, son factores fundamentales para elevar la calidad de vida de la población.

X. Las mujeres cumplen una importante función en la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en el desarrollo. Su integral participación es esencial para lograr el desarrollo sustentable.

XI. Los procesos de creación e instrumentación de políticas ambientales se orientarán siempre por el principio precautorio.

Artículo 2. Para aplicar los anteriores principios de la política ambiental en el municipio de Actopan Veracruz, deben considerarse a los instrumentos de planeación ambiental en armonización con la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental:

Fracción I. Corresponde a los ayuntamientos:

A. Participar con el Estado en la vigilancia de las actividades de exploración, explotación, procesamiento y aprovechamiento de estos recursos.

Artículo 3. Quienes realicen actividades de exploración, explotación, procesamiento y aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la Federación están obligados a controlar:

Fracción I. La emisión o el desprendimiento de polvos, humos o gases que puedan afectar al equilibrio ecológico.

Fracción II. La generación de residuos, evitando su propagación fuera de los terrenos en los que lleven a cabo sus actividades.





ACTOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2022 - 2025



Fracción III. La **autoridad municipal** correspondiente realizará los actos de inspección y vigilancia en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, así como las que del mismo se deriven.

Fracción IV. Las inspecciones se realizarán cuando lo determine la autoridad competente o en respuesta a las denuncias populares presentadas

Fracción V. En caso de flagrancia en la comisión de actos que pudiesen constituir delitos ambientales, no se requerirá orden expresa del presidente municipal.

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 4. Las violaciones a esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas administrativamente por la autoridad competente con una o más de las siguientes sanciones:

I. Multa por el equivalente de cincuenta a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda, en el momento de imponer la sanción;

II. La reparación del daño ambiental o por excepción la compensación ambiental; para estos efectos, se aplicará de manera supletoria la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental;

III. Clausura temporal o definitiva, total o parcial del establecimiento, equipos, instalaciones o fuentes contaminantes o generadoras del servicio o similares, cuando:

a) El infractor no hubiere cumplido en obtener las autorizaciones necesarias, los plazos y condiciones impuestos por la autoridad, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas;

b) En casos de reincidencia, cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente; o

c) Se trate de desobediencia reiterada, en tres o más ocasiones, al cumplimiento de alguna o algunas medidas correctivas o de urgente aplicación impuestas por la autoridad;

IV. El decomiso de los instrumentos, ejemplares, productos o subproductos directamente relacionados con infracciones relativas a recursos forestales, especies de flora y fauna silvestre o recursos genéticos, conforme a lo previsto en la presente Ley;

V. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;

VI. La suspensión o la revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes que hubiera otorgado la misma autoridad que impone la sanción; y

VII. Impedir la circulación de vehículos, remitiéndolos en su caso a los depósitos correspondientes;

Artículo 5. En los casos de reincidencia, se aplicará como mínimo el doble de la sanción que se haya impuesto la primera vez, y como máximo, el doble de la sanción máxima establecida en el artículo 212 de esta ley. Esta disposición solamente será aplicable en los casos a que se refieren las fracciones I y II del Artículo 212.

En este orden de ideas se manifiesta que por el **principio precautorio** en materia ambiental, esta política ambiental surte efecto desde la identificación de estas circunstancias ambientales en el período inicial de



ACTOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2022 - 2025



2022; en este sentido, de igual forma deberá presentarse a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, a la Dirección de Desarrollo Urbano, a la Dirección de Servicios Municipales Limpia Pública y Protección Civil Municipal para cubrir el monto de los permisos municipales respectivos.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

BIOLOGA MAGALY CRUZ MARZOA
DIRECTORA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE
H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN VERACRUZ
EXT. SIP: 2047 | MEDIOAMBIENTE@ACTOPANVER.GOB.MX

C. c. p. Archivo

DIRECCION DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS - ACTOPANVER.GOB.MX



Mut

P

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Siuiling

